

Identif. M. P. A. B.
F. F. U. L. A.

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.



TOMO XLVIII

PACHUCA, 28 DE ABRIL DE 1915.

NUM. 29.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.
Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirijirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

Municipio de Pachuca

NOTICIA que manifiesta el movimiento habido en el Municipio de Pachuca, durante la semana del 19 al 25 del presente.

Nacimientos

Hombres 14, Mujeres 9. Total 23

Niños vacunados en la semana

Hombres 18, Mujeres 13. Total 31

Certificados expedidos

Hombres 8, Mujeres 0. Total 8

Enfermos libres remitidos al Hospital Civil

Hombres 2, Mujeres 0. Total 2

Presentaciones

Demetrio Martínez y Delfina Alvarez, Ignacio Camacho y Laura Suárez, José Muñoz y Elena Chávez, Enrique Valencia y María del Carmen Isunza.

Matrimonios

Rafael Martiarena y María Guadalupe Ordóñez.

Defunciones

Laura Ramírez, Feto, Higinia Ortiz, Julián Grez, M. Isabel Hernández, Dolores Pérez, María del Carmen Vázquez, Hilario Flores, Francisco Díaz, J. Félix Santiago, Gil Martínez, Serapia Tomasa Cruz, María Juana González, Abelardo Ramos, Antonia Cruz Juan Gutiérrez, Juana Ramírez, Juan Nájera, Rafael Vargas, Enriqueta Angeles, Juan Heras, Everardo Cruz, Dolores Pérez, Carmen Martínez, Bartola Domínguez, María García, Alejandra López, Julia Rodríguez, Catarina Cervantes, José Dionisio García, Felipe Hernández, Manuel Gerónimo, Rosalfo Muñoz, Enedina Iñigo, Juan Angeles, Columba Gachuz, Margarito Trejo, Anastasio Reséndiz, Tomasa Gómez, Petra Hernández, Nicolás Hernández, Higinio Elizalde, Conuelo Flores, Jorge López, María Dolores Cortés, Juan Cabrera, Victoria Martínez, Genaro Torres, Galdino Capetillo, Manuel Celedonio Díaz, José Trejo, Luisa Cabrera, María Moedano, Lorenza López, Alberto Pérez, José Granados, Pedro García, Manuel Téllez, José Enrique Bustamante, Juan Pérez, Alberto García, Teresa Alarcón, Carmen García, Raymundo González.

Animales sacrificados en el Rastró de Ciudad

| | |
|----------------|-----|
| Novillos | 121 |
| Vacas | 72 |
| Ovejas | 18 |
| Chivos | 150 |

Ministrado por el Municipio

| | |
|---|----|
| Petróleo para la Gendarmería, litros. | 80 |
| Petróleo para el Panteón Municipal, litros ... | 6 |
| Petróleo para el Corral de Consejo, litros.... | 5 |
| Petróleo para Veladores de Jardines Públicos, litros..... | 8 |

Obras Materiales

En los lavaderos del Parque Hidalgo, 200 metros de terraplén, 24 metros de enladrillado, 24 junteado, 6 metros de un brasero, 3 de aplanado y bruñido, 8 aplanado y bruñido de una ventana, 5 de un tragaluz, 150 de una ventana; en el Parque Hidalgo, 20 metros de atarjea. En las calles de Hidalgo, 80 metros de empedrado, 80 metros excavación para empedrado. En las calles de Doria 132 metros terraplén para empedrado, 132 empedrado. En la Plaza de Xicotencatl, 25 metros citarilla para banqueta, 30 terraplén y 12 enlozado. En diferentes calles, 6 metros de atarjea.

IMPORTANTE

Con fecha de ayer, señor General don Alvaro Obregón, dirigió al Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, el siguiente telegrama:

"Salamanca, 20 de abril de 1915.—Primer Jefe del Ejército Constitucionalista.—Veracruz.—Hónrome comunicar a Ud. que nuestras fuerzas han ocupado ya Irapuato.—Al sentir nuestra aproximación las tropas reaccionarias que estaban en Guadalajara, abandonaron aquella ciudad saliendo en fuga por Irapuato hacia el Norte; todo el Estado de Jalisco ha quedado en nuestro poder lo mismo que el de Michoacán.—Por noticias extraoficiales sé que Villistas han evacuado San Luis Potosí.—Respetuosamente. El General en Jefe.—Firmado, Alvaro Obregón."

Y por acuerdo del Ciudadano General Comandante Militar y Gobernador del Estado, me es honroso y satisfactorio hacerlo del conocimiento del Público.

CONSTITUCION Y REFORMAS. Pachuca, 21 de abril de 1915.—El Secretario de Gobernación, Coronel, Lic. Fernando Lizardi.

AVISOS IMPORTANTES

El C General Alfredo J. Machuca, Gobernador y Comandante Militar del Estado, ha tenido a bien disponer que desde esta fecha sea reconocido como Jefe de despachadores de trenes militares, el Sr. E. H. Krohn, con residencia en la Estación del Ferro-

carril Mexicano; y se pone en conocimiento de los CC. Generales, Jefes y Oficiales del Ejército Constitucionalista, ya sea que pasen por esta Plaza o residan en ella, a fin de que el mencionado Jefe de despachadores de trenes militares, sea el que les proporcione los informes relativos a su servicio y dé las órdenes conducentes a su movimiento, sin que pueda exigirse preferencia alguna.

Las quejas que todo militar tenga que exponer por deficiencias u omisiones que note en este servicio, las presentará por escrito a la Jefatura de Armas de esta Plaza; y se previene que serán consignados a las Autoridades Militares los contraventores a esta disposición superior, así como los que maltraten con hechos o palabras a los empleados de los Ferrocarriles Constitucionalistas, cualquiera que sea su categoría.

CONSTITUCION Y REFORMAS. Pachuca, abril 23 de 1915.—El Coronel Jefe de las Armas, *Sidronio Méndez*.

Teniendo conocimiento esta Secretaría de Hacienda, que varias casas comerciales emiten vales de distintos valores, sin la autorización y requisitos que marca la Ley de la materia, se previene a las mismas, que de seguir haciendo esa emisión clandestina, serán castigadas con una multa de quinientos pesos por primera vez, duplicándose la pena por cada reincidencia.

CONSTITUCION Y REFORMAS. Pachuca, abril 24 de 1915.—El Secretario de Hacienda, *Teniente Coronel, José L. Aguilar*.

REGLAMENTO DEL CUERPO CONSULAR CONSTITUCIONALISTA

(CONTINUA)

Art. 11.—El Ejecutivo puede revocar, cuando lo crea conveniente, los nombramientos que haya hecho, y destituir a los cónsules, cancilleres y demás empleados, cuando haya méritos para separarlos del servicio.

Art. 12.—Serán servicios meritorios que se tendrán presentes para la provisión de empleos y ascensos en el Cuerpo Consular, los que prestaren los agentes honorarios.

Art. 13.—Los Agentes Consulares de cualquiera categoría, salvo órdenes en contrario de la Secretaría de Relaciones Exteriores, permanecerán en sus empleos por lo menos dos años consecutivos.

Art. 14.—Con excepción de los casos en que algún tratado especial disponga lo contrario, los agentes consulares no entrarán en el ejercicio de sus funciones, sino hasta que reciban el exequátur correspondiente, pudiendo entretanto desempeñar las de agente comercial.

Art. 15.—Los agentes comerciales que reciban exequátur o autorización para ejercer las funciones de su oficio, remitirán copia del documento correspondiente a la Dirección General de Consulados.

CAPITULO II

CATEGORIAS

Art. 16.—El cuerpo consular se compondrá de agentes consulares de carrera y honorarios, con las siguientes categorías:

Cónsules generales.
Cónsules.
Vicecónsules.
Agentes comerciales.
Cancilleres.
Empleados auxiliares.

Art. 17.—La categoría de los cónsules generales y la de los cónsules se dividirán, para los efectos de sueldos y gastos, como sigue:

Cónsules generales de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª clase.
Cónsules de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª clase.

Art. 18.—La precedencia de los agentes consulares de igual grado, se decidirá por la fecha de su nombramientos, ya se trate de agentes de carrera o de agentes honorarios.

Art. 19.—Los agentes consulares están subordinados a la legación mexicana del país en que residen, sin que por ello deje de ser su superior inmediato el cónsul general si lo hubiere.

Si dentro de un distrito en que haya cónsul particular se nombraren agentes de grados inferiores quedarán subordinados inmediatamente al cónsul particular.

Los Vicecónsules no están obligados a subordinarse, en el ejercicio de sus funciones, a ningún cónsul particular cuyo distrito esté separado del suyo.

Art. 20.—Los agentes y empleados consulares investidos interinamente de funciones superiores a su grado, volverán a las de su empleo al concluir su servicio interino.

CAPITULO III

EQUIVALENCIAS

Art. 21.—La equivalencia de grados entre los cargos diplomáticos, los empleos de la Secretaría de Relaciones Exteriores y los consulares, sólo para lo relativo a precedencias, es la siguiente:

A.—Cónsules Generales, Primeros Secretarios y Jefes de Sección.

B.—Cónsules, Segundos Secretarios y Oficiales primeros.

C.—Vicecónsules, Terceros Secretarios y Oficiales segundos.

D.—Agentes comerciales y Cancilleres, Agregados y Oficiales terceros.

(Continuará.)

INSTRUCCIONES PARA COMBATIR Y EVITAR LA VIRUELA

En vista del incremento que ha tomado la viruela en la Capital y en algunos Estados de la República, el señor Presidente del Consejo, con auerencia de la Corporación, da a conocer al público en un

forma sencilla y accesible para todos, las siguientes instrucciones generales que se refieren a combatir y evitar esta enfermedad.

1ª—Hágase saber por la prensa a todos los habitantes de la República, ya sean autoridades o particulares, que algunas de estas enfermedades pueden generarse y todas ellas exacerban seguramente su virulencia, por la materia orgánica, animal o vegetal en putrefacción.

2ª—El cuerpo humano insepulto después de 48 horas, es un terrible peligro para la salubridad. La práctica de colgar hombres dejándolos hasta que se pudran, es una práctica deplorable que desarrolla las grandes epidemias de los ejércitos. Los cuerpos muertos deben sepultarse profundamente o incinerarse hasta su destrucción, lo que se obtiene fácilmente empapando con petróleo cuerpo por cuerpo.

3ª—Las aves que se alimentan con cadáveres, descubren muchas veces donde éstos se encuentran. Hay que vigilarlas y seguir sus indicaciones.

4ª—Las aguas que se mueven están siempre puras si no se les contamina. Las aguas estancadas se corrompen, sobre todo si se arroja a ellas materias orgánicas, vegetales o animales.

Habrà, pues, que sanear todo lugar en donde haya agua corrompida, charcos, caños, albañales, atarjeas, pantanos, zanjias, vallados, vías de agua, etc., etc., usando la tierra para rellenar lo que se pueda tapar; el polvo de carbón como desodorizante y desinfectante.

La limpia, el desazolve, desobstrucción, el lavado con agua en abundancia, constituyen un recurso supremo para sanear los lugares en donde el agua se corrompe.

5ª—Las casas deben tenerse con absoluta limpieza, sobre todo los excusados, caños, albañales, patios, corrales y caballerizas. En donde quiera que haya mal olor, hay que buscar la causa y combatirla.

6ª—Sáquese el estiércol diariamente, extiéndase en los campos lejanos de las habitaciones para que el sol lo seque, pues seco es inofensivo para la salubridad y constituye el mejor de los abonos. Mientras no se seque, guárdese en cajas cerradas.

7ª—Las moscas se multiplican de preferencia en el estiércol; los moscos en los charcos, zanjias y pantanos. Estos animales son los principales propagadores de las enfermedades. Hay que evitar que se desarrollen sacando el estiércol y basuras diariamente y saneando las aguas infectadas o cubriéndolas al menos con una capa de petróleo. Los alambrados y mosquiteros permiten aislar los enfermos para que éstos insectos no hagan el contagio.

8ª—Es un error muy común de las autoridades, de los particulares y aún de ciertos médicos, creer que con sólo la vacuna se previenen y combaten las epidemias de viruela. Hay que saber que la vacuna inmuniza a muchos individuos por toda la vida, a otros muchos sólo por cierto tiempo, de dos a diez años, y a otros no los inmuniza. Así se explican casos de viruela en personas vacunadas. Habrà pues, que vacunar y revacunar a todo el que se pueda, pero sobre todo sanear, sanear y siempre sanear.

Sección de Avisos Judiciales

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Señor Canónigo Don Martiniano Contreras. Ante el Juzgado de lo Civil del Distrito se ha presentado el Señor Enrique Luna, exhibiendo un pagaré mercantil, y pidió que se citara a Ud. por medio de la prensa, en virtud de ignorarse su actual domicilio, a fin de que compareciera a reconocer su firma puesta en el expresado documento, a cuya petición recayó auto que en lo conducente dice: "Por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, cítese al Señor Martiniano Contreras para que se presente ante este Juzgado, a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de los edictos en el expresado periódico, a reconocer la firma de que se trata....."

En cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Asa., Adrián González y Espinosa.—Asa., Alfredo Leal.*

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 23 de 1915.—Recibido, abril 23 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Señor Don Luis Pérez.

Ante el Juzgado de lo Civil del Distrito se ha presentado el Señor Arnulfo Osorno, con poder de la Compañía Expendidora de Pulques de Pachuca, demandando a U. J. en juicio ordinario mercantil, el pago de la cantidad de ciento diez y nueve pesos, dos centavos, saldo de una cuenta relativa a compra venta de pulques, más los réditos legales correspondientes, gastos y costas del juicio, y pidió que se emplazara a U. J. por medio de la prensa, en virtud de ignorarse su actual domicilio. A dicha petición recayó un auto que en lo conducente dice: "Emplácese al Señor Luis Pérez por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, para que dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la última publicación de los edictos, conteste la demanda que se le promueve....."

En cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, veintiuno de abril de mil novecientos quince.—*Asa., Adrián González y Espinosa.—Asa., Alfredo Leal.*

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 24 de 1914.—Recibido, abril 24 de 1914.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del intestado de don Marciano Gama, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Pachuca, a veintinueve de enero de mil novecientos quince.—*Aurelio Rodiles, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 21 de 1915.—Recibido, abril 24 de 1914.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras de la finada Doña Jacinta Rivas viuda de Espinosa, vecina de Pachuca, y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, para que concurran con los comprobantes respectivos a la diligencia de inventario y avalúo que dará principio en el referido Juzgado a las diez de la mañana del cuarto día útil a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 1° de abril de mil novecientos quince.—Asa., *Adrián González y Espinosa.*—Asa., *Alfredo Leal.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 21 de 1915.—Recibido, abril 21 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN

EDICTO

En la Sección Primera del Juicio intestamentario de la finada Señora Dolores Herrera, vecina que fué de la Ranchería de "Cañada Chica," jurisdicción de este Municipio, el Ciudadano Licenciado Mariano Hernández, Juez de primera Instancia del Distrito, por auto fecha tres de los corrientes, mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, y por avisos en la puerta de este Juzgado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Actopan, abril seis de mil novecientos quince.—*Simón Álvarez, Srio.* 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, abril 8 de 1915.—Recibido, abril 10 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del Juicio Intestamentario a bienes del Señor don Teófilo Ponce, por auto de esta fecha, se mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación del presente.

Se expide el presente en cumplimiento de lo mandado. Tulancingo, primero de abril de mil novecientos quince.—Asa., *Hermilo López.*—Asa., *Luciano Arreola.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 8 de 1915.—Recibido, abril 9 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del finado Arturo Montes, vecino de Pachuca, y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, para que concurran con los comprobantes respectivos, a la diligencia de inventario y avalúo que dará principio en el referido Juzgado, a las diez de la mañana del quinto día útil a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 12 de abril de 1915.—Asa., *Adrián González y Espinosa.*—Asa., *Alfredo Leal.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 13 de 1915.—Recibido, abril 14 de 1915.—*Dawey.*

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1183.—Los señores Manuel Chávez Montiel y Jesús R. Arellano, vecinos de esta ciudad y con despacho en la casa número 15 de la calle de Rosales, solicitan con el nombre de "LAS AMERICAS" un fundo minero sito en el Municipio de Omilán, Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, entre los fundos "Ampliación del Lucero" y "Ampliación del Nuevo Encino," con superficie de dos pertenencias y demasías, para explotar minerales de plata con ley de oro, y cuyas medidas se efectuarán como sigue: partiendo de la mojonera NW del fundo minero "Ampliación del Lucero" y que se encuentra fijada como a 10 metros al SE de la boca del socavón de "El Lucero," se medirán 200 metros con 42°07'SE; de aquí 135 metros con 47°53'SW; de aquí 30 metros con 42°07'NW llegando con esta medida a la mojonera NE de "Ampliación del Nuevo Encino;" de aquí 185 metros sobre la línea NE de "Ampliación del Nuevo Encino" y con el rumbo que le corresponda a dicha línea, y de aquí la distancia que resulte con 47°53'NE al punto de partida.

Medirá estas pertenencias conforme a la ley y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Juan E. Magaña, vecino de esta ciudad, y con habitación en la primera Avenida Moctezuma número 20.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, abril doce de mil novecientos quince.—*A. M. Tsunza.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 21 de 1915.—Recibido, abril 21 de 1915.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1184.—Los Señores Ruperto Gil y Manuel Perabeles, vecinos de esta ciudad, y con habitación el primero en la casa esquina de las calles sexta de Guerrero y Doria, y el segundo en la casa número 89 de la octava calle de Guerrero, solicitan con el nombre de "PELAYO," un fundo minero sito en la Municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, con superficie de diez pertenencias, para explotar minerales de plata y oro, y cuyas medidas se efectuarán como sigue: se tomará como punto de partida una antigua boca-mina que existe en el terreno, cerca del camino que conduce al pueblo de San Gerónimo, de donde se medirán hacia el Oeste 500 metros; luego hacia el Sur, con rumbo aproximado de S S W, se medirán 200 metros de manera que esta línea forme escuadra con la anterior; del punto a que se llegue con esta línea así medida, también en ángulo recto hacia el SE se medirán 500 metros; y de aquí al punto de partida 200 metros.

Medirá estas pertenencias conforme a la ley y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Juan E. Magaña, vecino de esta ciudad, y con habitación en la primera Avenida Moctezuma número 20.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, a contar de esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, abril doce de mil novecientos quince.—*A. M. Tsunza.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 15 de 1915.—Recibido, abril 15 de 1915.—*Dawey.*

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

A CARGO DE SIMÓN J. DAWEY.